		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.019	02	

Órgano o Unidad Orgánica:	UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL
Meta Presupuestaria:	009
Actividad en el POI:	GESTIÓN DE LOS BIENES PATRIMONIALES

1. Denominación de la contratación

Adquisición de combustible para la Sede Central (Breña) y Sede Jesús María de la Superintendencia Nacional de Migraciones

2. Finalidad pública

La presente tiene la finalidad de contar con la **Adquisición de combustible para la Sede Central (Breña) y Sede Jesús María de la Superintendencia Nacional de Migraciones**, con el fin de proveer de combustible a las unidades vehiculares y equipos de la Sede Central y Sede Jesús María de Migraciones.

3. Antecedentes

La Sede Central (Breña) y Sede Jesús María de la Superintendencia Nacional de Migraciones, cuenta con una flota vehicular y grupos electrógenos, los mismos que deben estar abastecidas de combustible, para que los vehículos estén en óptimas condiciones de funcionamiento y pueda realizar sus desplazamientos para transporte de personal y comisiones.

4. Objetivos de la contratación

Contratar a una persona natural o jurídica para la **“Adquisición de combustible para la Sede Central (Breña) y Sede Jesús María de la Superintendencia Nacional de Migraciones”** para abastecer de combustible a las unidades vehiculares y grupo electrógeno de la Sede Central y Sede Jesús María de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, para el transporte de personal y el cumplimiento de sus funciones y metas.

5. Características y condiciones de los bienes a contratar

5.1 Descripción y cantidad de los bienes

Denominación Técnica	Cantidad	Unidad de medida
DIESEL B5-S50	775	Galón
GASOHOL PREMIUM	297	Galón


5.2 Características técnicas

Deberá de cumplirse con todas las características técnicas y requisitos, según detalle de la ficha técnica aprobada y publicada en el SEACE del OECE, además el postor debecumplir con lo siguiente:

N°	CODIGO	NOMBRE DEL BIEN EN CATALOGO SEACE	DENOMINACION TECNICA
1	1510150500233280	DIESEL B5-S50	DIESEL B5-S50
2	1510150600390517	GASOHOL PREMIUM	GASOHOL PREMIUM


 FIRMA DIGITAL
 Firmado digitalmente por CANCINO
 CANCINO Adolfo FAU
 20551239692 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 20.10.2025 11:51:06 -05:00


 FIRMA DIGITAL
 Firmado digitalmente por RIVERA
 CHAVEZ Mario Alfredo FAU
 20551239692 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 20.10.2025 10:36:54 -05:00

		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CÓDIGO S03.OAF.FR.019	VERSIÓN 02	

5.3 Consideraciones de operación:

A. Frecuencia del requerimiento

Los grifos y/o estaciones de servicio deberán estar en la capacidad de brindar atención permanente a los vehículos y equipos autorizados por la Unidad de Control Patrimonial, durante las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos y feriados, en el periodo de ejecución del suministro de combustible, debiendo brindar atención preferencial.

La Unidad de Control Patrimonial de la Superintendencia Nacional de Migraciones requerirá la cantidad de combustible a ser utilizado mediante el vale de crédito respectivo.

B. Equipamiento e infraestructura

La empresa debe contar con estación y/o grifo que suministre combustible, materia del requerimiento en los distritos cercanos a la Sede Central (Breña) y Sede Jesús María de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

La estación y/o grifo deberá contar con surtidores de combustibles electrónicos y con capacidad para controlar el consumo por vehículo, con un mínimo de dos surtidores múltiples, debiendo mantener los equipos en perfecto estado de funcionamiento, para garantizar un eficiente, continuo y oportuno servicio.

La estación de servicio y/o grifo deberá contar con un grupo electrógeno que garantice el abastecimiento permanente y oportuno de combustible frente a eventualidades de falta de fluido eléctrico.

El CONTRATISTA deberá tener la capacidad de abastecer la totalidad de combustible que se le solicite.

El suministro físico de combustible por parte del CONTRATISTA, será efectuado cuando sea requerido por la Unidad de Control Patrimonial de la Superintendencia Nacional de Migraciones, mediante los vales debidamente autorizados con firma y/o sello del funcionario autorizado.


El CONTRATISTA deberá verificar que la firma de autorización corresponda al personal autorizado, así mismo tener la firma y/o sello del conductor autorizado.

C. Otros aspectos del suministro

El CONTRATISTA será responsable ante la Superintendencia Nacional de Migraciones por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos el suministro probadamente adulterado y que no cumpla con las características señaladas en la ficha técnica.

El CONTRATISTA, verificará que la dotación del combustible se realice directamente al tanque del vehículo, quedando prohibido el abastecimiento en galoneras o cualquier otro tipo de depósito.

La Unidad de Control Patrimonial de la Superintendencia Nacional de Migraciones remitirá la relación de vehículos al CONTRATISTA, señalando placas y los conductores autorizados, dentro de los cinco (5) días calendarios posteriores a la suscripción del contrato.

		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.019	02	

D. Aspectos que debe cubrir el suministro

Para la atención del suministro de combustible, el CONTRATISTA deberá emitir, sin costo alguno para la entidad, tarjeta electrónica y vales numerados, los mismos que serán entregados a la Unidad de Control Patrimonial de la Superintendencia Nacional de Migraciones, quien será el encargado de autorizar la cantidad de combustible con el que será abastecido la unidad vehicular.

Para la atención del suministro de combustible se presentará de manera obligatoria estos vales, por lo que, para su atención, el proveedor deberá verificar lo siguiente:

- Nombre y apellido del chofer o conductor autorizado
- N° de Placa de Vehículo
- Tipo de Combustible
- Kilometraje
- Cantidad de galones
- Firma del chofer
- Fecha de emisión del vale
- Sello y rubrica de quien autoriza

La cantidad de vales será para un estimado de consumo mensual y se continuará entregando a la Unidad de Control Patrimonial de la Superintendencia Nacional de Migraciones, cada vez que sea requerido.


E. Procedimientos del suministro

El procedimiento para el suministro de combustible, debe seguir necesariamente las siguientes pautas:

- La(s) estación(es) de servicios y/o grifo(s) solo deben atender las cantidades indicadas en los vales de crédito. Todo exceso no será reconocido por la Superintendencia Nacional de Migraciones y por ende no debe ser incluido en la facturación. Así mismo, no se aceptarán vales de crédito cuya fecha de emisión este vencido, ni se atenderá octanaje ni combustible diferente al indicado en el vale de crédito.
- La(s) estación(es) de servicios y/o grifo(s) deberá atender solo los vehículos y grupos electrógenos registrados por la Unidad de Control Patrimonial de la Superintendencia Nacional de Migraciones, absteniéndose de atender vehículos no registrados. Este Vale deberá ser firmado por el encargado de Transporte y el conductor de la unidad vehicular a quien se le entregará dos copias para su registro y control de la Unidad de Control Patrimonial de la Superintendencia Nacional de Migraciones.
- El Suministro de combustible en la(s) estación(es) de servicios y/o grifo(s) se realizará contra la prestación de los vales de créditos, en donde se consignará la totalidad de la información anteriormente descrita, debiendo el chofer presentar la tarjeta de propiedad u otro documento sustentatoria de la posesión del vehículo, caso contrario no será atendido.

5.4 Garantía comercial

El CONTRATISTA brindará una garantía de hasta 30 días calendarios posteriores por cada abastecimiento de combustible realizado a la flota vehicular

		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.019	02	

de la Sede Central (Breña) y Sede Jesús María de la Superintendencia Nacional de Migraciones según plazo establecido en el punto 5.5.2.

5.5 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

5.5.1 Lugar

La empresa debe contar con estación y/o grifo para el suministro de combustible, a no más de 6 km de distancia de la Sede Central de Migraciones, la misma que está ubicada en Av. España N° 734 distrito de Breña, y Sede Jesús María ubicado en Av. San Felipe N° 1109 y Av. Cayetano Heredia N° 1098 distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

La atención en la estación y/o grifo debe ser permanente, durante las 24 horas del día, de lunes a domingos y feriados.


5.5.2 Plazo

El plazo del suministro será de 45 días calendarios o hasta agotar el monto contratado, y será contabilizado desde el día siguiente de notificada la orden de compra.

6 Requisitos y recursos del proveedor

6.1 Requisitos del proveedor

- El proveedor no deberá estar impedido para contratar con el estado, de acuerdo a lo establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- El proveedor deberá contar con RNP siempre que sea mayor a una (1) UIT, con RUC, no encontrarse inhabilitado ni inscrito en el RNSSC, no encontrarse registrado en el REDAM y no estar sentenciado por hechos de violencia familiar y/o sexual. Especificar si requiere contar con una autorización, registro u otros emitidos por un organismo competente, de ser el caso. Podrá requerirse experiencia, de considerarlo, para dicha acreditación deberá considerarse lo siguiente: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito.
- El proveedor debe contar con número de cuenta (CCI) asociado al RUC, para el pago correspondiente. De presentar cambio de CCI emitir documento en el tiempo pertinente.
- Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N.º 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N.º 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.
- El postor mediante declaración jurada, deberá adjuntar a la prestación de su oferta la relación de grifos y/o estaciones de servicio, indicando por cada una, lo siguiente:
 - Nombre de la estación o grifo.
 - Dirección, referencia y teléfono.
 - Tipo de combustible que suministra.
 - Capacidad de almacenamiento por tipo de combustible.
 - Horario de atención.

		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.019	02	

7 Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

7.1 Confidencialidad

El contratista se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, la información que hubiere recibido directa o indirectamente de la Superintendencia Nacional de Migraciones o que hubiese generado como parte de la contratación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución inmediata del contrato perfeccionado mediante orden de compra.

7.2 Garantías

El cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la Ley 32069 y su Reglamento, a fin de cubrir el adelanto de pago, y el fiel cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.

No aplica de acuerdo al artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

7.3 Cláusula de Anticorrupción y Antisoborno


EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula,

		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CÓDIGO S03.OAF.FR.019	VERSIÓN 02	

durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

En cumplimiento de la Resolución de Superintendencia N° 000186-2024-MIGRACIONES, mediante el cual, se modifica la "POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y ANTISOBORNO", se hace de conocimiento de dicha norma la misma que se encuentra publicada en el siguiente link:

[Resolución de Superintendencia N.º 0186-2024-MIGRACIONES - Normas y documentos legales - Superintendencia Nacional de Migraciones - Plataforma del Estado Peruano \(www.gob.pe\)](https://www.gob.pe)

Así mismo, se exhorta al contratista a implementar, mantener, revisar y/o mejorar una política anticorrupción y antisoborno dentro de su representada, ello con la finalidad de mitigar riesgos futuros.

7.4 Conformidad de los bienes


La conformidad será otorgada por la Unidad de Control Patrimonial de la Superintendencia Nacional de Migraciones, debiendo el proveedor presentar por mesa de parte físico y/o virtual lo siguiente:

- Factura original
- Guía de remisión
- Vales de consumo atendidos
- Reporte de consumo de combustible
- Documento emitido por su proveedor mayorista referente al reajuste en los precios de aumento o disminución, cuando se dé el caso, no considerándose el aumento de precios de otro mayorista.

La documentación deberá ser presentada en Mesa de partes, sito Av. España N° 600 – Breña y/o por Agencia Virtual (<https://agenciavirtual.migraciones.gob.pe/agencia-virtual/identidad>) en el horario de 08:30 a 17:30 horas.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a la conformidad establecidas en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera

		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CÓDIGO S03.OAF.FR.019	VERSIÓN 02	

incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

7.5 Forma de pago

El pago se realizará en soles, de manera mensual, en un plazo de hasta diez (10) días hábiles, luego de la recepción formal y completa de la documentación con la conformidad del suministro.

Los pagos obligatoriamente se efectuarán a través del abono en la respectiva cuenta interbancaria (CCI) abierta en alguna de las entidades del Sistema Financiero Nacional.

La Superintendencia Nacional de Migraciones no reconocerá para efectos de pago ningún documento emitido por personas no autorizadas, tampoco reconocerá para efectos de pago exceso de combustible en relación con el número de galones autorizados.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes al pago establecidas en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

7.6 Reajuste de precios

Los precios ofrecidos solo podrán ser reajustados en el mismo porcentaje en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por la refinería PETRO PERU o RELAPASA (Refinería La Pampilla S.A.A.), siempre que se ajuste a lo previsto del artículo 136 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones del Estado.

Para el reajuste de precios deberá tenerse en cuenta el documento emitido por el proveedor mayorista del CONTRATISTA referente al reajuste en los precios de aumento o disminución, cuando se dé el caso, no considerándose el aumento de precios de otro proveedor mayorista.

Toda modificación en los precios deberá ser sustentada adjuntando los siguientes documentos:


- Carta de solicitud de parte
- Lista de precios que publica o comunica el proveedor mayorista (PETROPERU o RELAPASA) que haya contratado con el proveedor.

La omisión de presentación de alguno de estos documentos dará lugar a que la solicitud del CONTRATISTA sea considerada como no presentada.

Las comunicaciones de las variaciones de precios deben efectuarse a través de la Agencia Virtual (<https://agenciavirtual.migraciones.gob.pe/agencia-virtual/identidad>) dentro de las 24 horas de producidas, y su presentación formal es obligatoria para la contraprestación periódica, a través de la Mesa de Partes y/o Agencia virtual de Migraciones, bajo responsabilidad del CONTRATISTA por su inobservancia.

7.7 Penalidades

Si el contratista no cumple con el servicio dentro del plazo estipulado, la Entidad aplicará una penalidad por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CÓDIGO S03.OAF.FR.019	VERSIÓN 02	

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

La Superintendencia Nacional de Migraciones se reserva el derecho de resolver la orden de servicio ante la imposición de penalidades por parte del contratista. La Entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los artículos 119 y 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

7.8 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

7.9 Gestión de Riesgos

No corresponder para la contratación en mención, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 128 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

7.10 Resolución de Contrato por incumplimiento


Asimismo, es aplicable a las disposiciones correspondientes a la parte afectada por el incumplimiento de acuerdo al artículo 68 de La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 122 del Reglamento.

7.11 Solución de Controversias

Las controversias surgidas durante la ejecución de la contratación, se resolverán mediante conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

7.12 Marco Legal

La presente contratación se rige por las disposiciones contempladas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.019	02	

8 Anexos

Anexo N° 1: Ficha Técnica Aprobada – DIESEL B5 S-50

FICHA TÉCNICA APROBADA			
1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN			
Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50	
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50	
Unidad de medida	:	GALÓN	
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.	
2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN			
2.1 Del bien			
El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.			
El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:			
CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
Volatilidad			
Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C		
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m ³		
Fluidez			
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt		
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4 °C		
Composición			
Número de cetano (3)	Mínimo 45		
Índice de cetano (4)	Mínimo 40		
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa		
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa		
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)		
Corrosividad			
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3		
Contaminantes			
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.		
Lubricidad			
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	Máximo 520 micrones		



CÓDIGO	VERSIÓN
S03.OAF.FR.019	02

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Requerimientos de operatividad		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8 °C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Conductividad		
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 %Vol	
Notas:		
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.		
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.		
(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.		
(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.		
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.		
(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcasas, etc.).		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado


No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.019	02	

Anexo N° 2: Ficha Técnica Aprobada – GASOHOL PREMIUM

FICHA TÉCNICA APROBADA		
1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN		
Denominación del bien	:	GASOHOL PREMIUM
Denominación técnica	:	GASOHOL PREMIUM
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El gasohol premium es una mezcla de gasolina premium (92,2 %) y de alcohol carburante (7,8 %).
2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN		
2.1 Del bien		
El gasohol premium debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.		
El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:		
CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular
Color comercial	Amarillo	
API a 60 °F	Reportar	
Densidad a 60 °F	Reportar en g/cc	
VOLATILIDAD		
Destilación (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10 % de recuperado	Máximo 65 °C	
Temperatura del 50 % de recuperado	Mínimo 77 °C Máximo 118 °C	
Temperatura del 90 % de recuperado	Máximo 190 °C	
Punto final	Máximo 225 °C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47 °C	
Presión de vapor Reid (3) (4)	Máximo 11 psi	
Índice de manejabilidad (6)	Máximo 640	
COMPOSICIÓN		
Oxígeno (7) (8)	Máximo 3,45 %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Ólefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50 °C)	N° 1	
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
N° Octano Research	Mínimo 96	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos	



CÓDIGO	VERSIÓN
S03.OAF.FR.019	02

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CONTAMINANTES		
Goma existente	Máximo 5 mg/100ml	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/l	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	
Contenido de etanol (12)	7,8 %Vol	
<p>Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasohol premium.</p> <p>(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.</p> <p>(3) El resultado del método ASTM D323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor si son aplicables.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D5191 es el dirimente.</p> <p>(6) El gasohol formulado con 7,8 % (Vol) alcohol carburante tendrá un índice de manejabilidad de 640 como máximo.</p> <p>(7) Según la NTP 321.102:2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7,8 % (Vol) de alcohol carburante debe ser 3,45 % masa.</p> <p>(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815, ASTM D5845 y ASTM D5599 se determinan los compuestos oxigenados.</p> <p>(9) El método de ensayo ASTM D2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(10) Los métodos de ensayo ASTM D3237 y ASTM D5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831 es 0,25 mg/l.</p> <p>(12) Referido al octanaje del gasohol premium, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla, gasolina de 95 que se incrementa debido a la adición del 7,8 % en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D4815 y ASTM D5845) en las bases de mezcla.</p>		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del gasohol premium, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.